CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/1/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00001-21
R-0019

La Paz, 7 de enero de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00154-20 de 16 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00074-20 de 19 de noviembre de 2020, la Nota CITE: GOON 0001/2021 de 04 de enero 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/12/2021 de 06 de enero de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/8/2021 de 7 de enero de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

www.aj.gob.bo

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: *"(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)."*

CONSIDERANDO II

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante la solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1551 de 11 de noviembre de 2020, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "REGALA UN GALAXY", petición que fue atendida con la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00154-20 de 16 de noviembre de 2020. Acto Administrativo notificado el 16 de noviembre de 2020.

Con Nota C-GO 00124/2020, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1594 de 18 de noviembre de 2020, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, solicita la modificación de la condición esencial "Modalidad de Premiación" de la Promoción Empresarial "REGALA UN GALAXY", petición que fue atendida con la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00074-20 de 19 de noviembre de 2020. Acto Administrativo notificado el 20 de noviembre de 2020.

A través de la Nota GOON 0001/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 8 de 04 de enero de 2021, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, solicita la ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de la condición esencial "Lugar y **Fecha** de Entrega de Premios" de la Promoción Empresarial "REGALA UN GALAXY", debido a que muchos de sus clientes por temor a la pandemia no quieren salir a recoger su premio o que se entreguen en su domicilio y otros se encuentran de viaje; en ese entendido y de acuerdo a la Resolución Regulatoria No. 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y **3)** Cada

www.aj.gob.bo

solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos corresponde autorizar la ampliación y/o modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/12/2021 de 06 de enero de 2021, con relación a la solicitud de ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de la condición esencial "Lugar y **Fecha** de Entrega de Premios" de la Promoción Empresarial "REGALA UN GALAXY", concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, recomendando que se otorgue la ampliación y/o modificación solicitada.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/8/2021 de 07 de enero de 2021, concluye que al haberse determinado que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, corresponde aceptar la solicitud de ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de la condición esencial "Lugar y **Fecha** de Entrega de Premios" de la Promoción Empresarial "REGALA UN GALAXY", autorizada con la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00154-20 de 16 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00074-20 de 19 de noviembre de 2020.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de la condición esencial "Lugar y **Fecha** de Entrega de Premios" solicitada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante la Nota GOON 0001/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 8 de 04 de enero de 2021, a los datos establecidos en el Proyecto de Desarrollo a la promoción empresarial denominada "REGALA UN GALAXY", tramite ingresado Vía Plataforma AJ en Línea, adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 1551 de 11 de noviembre de 2020, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00154-20 de 16 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00074-20 de 19 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consigna el periodo de duración, conforme modificación:

TEXTO ORIGINAL

Periodo de duración de la Promoción:

La promoción empresarial "Regala un Galaxy", se desarrollará a partir del 23 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

www.aj.gob.bo

Lugar y Fecha de Entrega de Premios

Fechas:

Los premios se entregaran del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

TEXTO MODIFICADO

Periodo de duración de la Promoción:

La promoción empresarial "Regala un Galaxy", se desarrollará a partir del 23 de noviembre de 2020 al 30 de enero de 2021.

Lugar y Fecha de Entrega de Premios

Fechas:

Los premios se entregaran del 7 de diciembre de 2020 al 30 de enero de 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00154-20 de 16 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00074-20 de 19 de noviembre de 2020, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"REGALA UN GALAXY"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JJDTF
BOMZ
SAVC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)

V°B° J.T.F.